



**San José, martes 30 de noviembre de 2021**

REGISTRO DE INTERVENCIÓN N°  
364135-2021-RI PF/MMG

**OFICIO N° 13570-2021-DHR - [CV]**  
AL CONTESTAR POR FAVOR CONSIGNE ESTE  
NÚMERO DE OFICIO AL CORREO  
**correspondencia@dhr.go.cr**

Para: Lic. Carlos Andrés Alvarado Quesada  
Presidente de la República  
Ministerio de la Presidencia de la República  
despachopresidente@presidencia.go.cr,  
allan.solis@presidencia.go.cr

De: Catalina Crespo Sancho, PhD  
Defensora de los Habitantes

Copia: Sr.(a) Modificación áreas marinas protegidas Área de  
Conservación Marina Cocos

---

**Asunto: SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN**

---

La Defensoría de los Habitantes ha venido participando como observadora en el proceso de consulta al margen de la resolución R-001-D-ACMC-2017, del Área de Conservación Marina Cocos, denominado: "Viabilidad técnica, científica, social, financiera y legal de posibles cambios y/o modificaciones de áreas marinas protegidas del Área de Conservación Marina Cocos", con el fin de velar por que haya una participación abierta y representativa en el mencionado proceso.

Esta Defensoría por medio de la presente informa que recibió copia de nota de fecha 6 de setiembre del 2021, suscrita por el Sr. Patrick Roulet, Presidente de la Cámara Nacional de Empresas de Productos Pesqueros y Acuícolas de Costa Rica, cual es dirigida al Señor Presidente de la República de la cual no consta respuesta a la gestión.

En vista de lo anterior, y dado el interés de la Defensoría en este proceso de consulta, se le solicita lo siguiente:

**Se solicita remitir copia del oficio con el cual se le brindó respuesta al Señor Presidente de la Cámara Nacional de Empresas de Productores Pesqueros y Acuícolas de Costa Rica, de conformidad con la nota mencionada anteriormente. (Se adjunta nota)**

Considerando que el Estado Social de Derecho costarricense está cimentado en los principios rectores de transparencia, publicidad y rendición de cuentas, inherentes al ejercicio de cualquier cargo público, sea o no de elección popular, tutelados en los artículos 11 párrafo segundo, 27 y 30 de la Constitución Política para fungir como medios de garantía del ejercicio pleno de los derechos fundamentales de acceso a la información pública y a los departamentos administrativos, petición y respuesta, atentamente **se le solicita**

---

**2015-2024: Decenio Internacional de las Personas Afrodescendientes**

Bo. México, Calle 22 Avenidas 7 y 11 - Teléfono: 4000-8500 Facsímil: 4000-8700  
Apdo. Postal: 686-1005 San José - Correo electrónico: [correspondencia@dhr.go.cr](mailto:correspondencia@dhr.go.cr)  
San José, Costa Rica

que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de la Defensoría de los Habitantes, remita a esta institución dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente de recibida esta comunicación.

Además de referirse a lo solicitado anteriormente, deberá adjuntar las pruebas que correspondan. De igual forma se le solicita comunicar a la Defensoría de los Habitantes sobre cualquier trámite, gestión o información adicional que se relacione con el presente asunto.

En el eventual caso de que la presente solicitud sea remitida a otro/a funcionario/a, mucho se le agradecerá informar el nombre, cargo que desempeña, número de teléfono y de fax, así como el propósito de dicho traslado.

Es importante recordar que por disposición del artículo 24 de la Ley N° 7319 los órganos públicos están obligados a **colaborar, de manera preferente**, con las investigaciones que realice la Defensoría de los Habitantes, así como a brindarle todas las facilidades para el cabal desempeño de sus funciones de manera que no se retarde, entorpezca o dificulte esta labor. Señala textualmente dicha norma:

*"1.- Los órganos públicos están obligados a colaborar, de manera preferente, con la Defensoría de los Habitantes de la República, en sus investigaciones y, en general, a brindarle todas las facilidades para el cabal desempeño de sus funciones.*

*2.- De conformidad con el ordenamiento jurídico, a la Defensoría de los Habitantes de la República no podrá denegársele acceso a ningún expediente, documentación ni información administrativa, salvo a los secretos de Estado y a los documentos que tienen el carácter de confidenciales, de conformidad con la ley."*

Las Profesionales de defensa a cargo de esta intervención son Magíster Pablo Fernández Aguilar, con quien se puede comunicar por medio del teléfono 4000-8668, o a través del correo electrónico **pfernandez@dhr.go.cr** y Licda. Milagro Mora Guzmán, con quien se puede comunicar por medio del teléfono 4000-8666, o a través del correo electrónico **mmora@dhr.go.cr** para cualquier aclaración o información adicional.

El informe y los documentos podrán ser remitidos al Apartado Postal N° 686-1005 B° México, al fax N° 4000-8700, al correo electrónico **correspondencia@dhr.go.cr** o bien, presentados en las oficinas centrales de la Defensoría, situadas en B° México, Calle 22 Avenidas 7 y 11.